

- 1. Denominación y razón social del Asegurador**
- La denominación social del Asegurador es "REALE VIDA Y PENSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS", con domicilio social en Calle Príncipe de Vergara, 125, 28002 Madrid y CIF A85877066.
- Está inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 27.423, Folio 88, Sección 8, Hoja M-494230, Inscripción 1ª, así como en el Registro de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones con clave C-0784.
- 2. Nombre del Producto**
- REALE VIDA EXPRESS**
- 3. Tipo de Seguro**
- Se trata de un seguro individual de vida riesgo temporal anual renovable (TAR) a prima fija seleccionable por el Tomador en el momento de la contratación entre las diferentes tipologías de prima (20€, 35€, 50€, 75€, 100€ y 150€). La garantía principal es el Fallecimiento sin garantías complementarias.
- 4. Cuestionario de Salud**
- El cuestionario de salud es una declaración del estado de salud del Asegurado que sirve de base para determinar la aceptación del riesgo propuesto. Se trata de un cuestionario reducido a dos preguntas. El Tomador y en su caso, el Asegurado, tienen el deber, antes de la perfección del Contrato, de declarar al Asegurador, de acuerdo con el cuestionario que éste les someta, todas las circunstancias por ellos conocidas que puedan influir en la valoración del riesgo. El Asegurador podrá finalizar el Contrato mediante declaración dirigida al Tomador en el plazo de un mes desde el conocimiento de la reticencia o inexactitud en la declaración del Tomador y/o Asegurado.
- 5. Definición de las garantías ofrecidas**
- 5.1 Garantía principal**
- Fallecimiento:** El Asegurador procederá al pago del Capital Asegurado establecido en las Condiciones Particulares para esta garantía principal al Beneficiario designado en la Póliza, siempre que el Asegurado falleciese durante la vigencia de la misma (salvo por las causas excluidas de cobertura en las Condiciones Generales) terminando automáticamente la Póliza.
- 6. Principales exclusiones generales**
- Son aquellas situaciones que no están cubiertas bajo ninguna circunstancia en el seguro y que vienen expresamente indicadas en las Condiciones Generales:
- Para la garantía principal
- Suicidio ocurrido durante el primer año de vigencia de la Póliza o posteriores ampliaciones de cobertura.
 - Descensos en paracaídas que no sean como consecuencia de una situación de emergencia.
 - Debido, directa o indirectamente, a reacción y radiación nuclear y/o contaminación radiactiva.
 - Navegación submarina o en viajes de exploración o expediciones de alta montaña.
 - Conflictos armados, catástrofes naturales y actos delictivos del Asegurado.
 - Accidentes ocurridos o enfermedades contraídas con anterioridad a la Fecha de Efecto de la Póliza, conocidos por el asegurado y no declarados en el cuestionario de salud.
 - Los siniestros derivados de la práctica profesional de cualquier deporte, y los derivados de la práctica deportiva en calidad de amateur o aficionado de determinadas actividades indicadas en Condiciones Generales y Solicitud de seguro.
- 7. Condiciones, plazos y vencimientos de las primas**
- La Prima será constante durante toda la duración del Contrato, decreciendo el Capital Asegurado en base a la edad del Asegurado. El primer recibo de Prima inicial es exigible una vez firmado el contrato. La Prima será constante durante toda la duración de la póliza, cuyo importe será el indicado en las Condiciones Particulares. La Prima correspondiente a esta Póliza junto con los recargos e impuestos legalmente repercutibles deberá hacerse efectiva por el Tomador mediante domiciliación bancaria salvo que se haya establecido otra forma de pago en las Condiciones Particulares.
- La Prima deberá hacerse efectiva por anualidades completas anticipadas. Si la primera Prima no hubiera sido pagada por culpa del Tomador, el Asegurador tiene derecho a resolver el Contrato o a exigir el pago de la Prima en vía ejecutiva con base en la Póliza. Cuando el impago corresponda a Primas sucesivas a la primera, el Contrato quedará en suspenso un mes después del día del vencimiento de la Prima, quedando el Asegurador liberado de sus obligaciones. Si éste no reclama el pago de la Prima dentro de los seis meses siguientes, se entenderá que el Contrato queda extinguido.

8. Duración del contrato

La duración del contrato será de un año a partir de la Fecha de Efecto que figure en la Póliza, pudiendo prorrogarse tácitamente, por periodos de un año, salvo que una de las partes se oponga a la prórroga del contrato mediante una notificación escrita a la otra parte, efectuada por un plazo de un mes de antelación a la conclusión del periodo en curso cuando quien se oponga a la Póliza sea el Tomador y de dos meses cuando sea el Asegurador. El contrato de seguro en ningún caso podrá prorrogarse más allá de la anualidad en la que el Asegurado haya cumplido los 70 años de edad.

9. Condiciones de Finalización del Contrato

El Contrato será nulo, salvo en los casos previstos en la Ley, si en el momento de su conclusión no existía el riesgo o había ocurrido el siniestro.

En caso de reticencia o inexactitud en las declaraciones del Tomador o Asegurado en el momento de la perfección del Contrato que influya en la estimación del riesgo, el Asegurador podrá finalizar el Contrato mediante declaración dirigida al Tomador en el plazo de un mes desde el conocimiento de la reticencia o inexactitud en la declaración del Tomador y/o Asegurado. Corresponderán en este caso al Asegurador, salvo que concurran dolo o culpa grave de su parte, las Primas relativas al periodo en curso en el momento en el que se realice la declaración de finalización del Contrato.

Si el Fallecimiento u ocurrencia de un evento cubierto por la Póliza sobreviniera antes de que el Asegurador haga la declaración referida en el párrafo anterior, el Capital Asegurado correspondiente se reducirá proporcionalmente a la diferencia entre la Prima convenida y la que se hubiera aplicado de haberse conocido la verdadera entidad del riesgo. Si medió dolo o culpa grave del Tomador, el Asegurador quedará liberado del pago del Capital Asegurado.

Sin embargo, el Asegurador no podrá impugnar el Contrato una vez transcurrido un año desde su perfección o transcurrido el plazo más breve convenido en las Condiciones Particulares, salvo en el caso de existir actuación dolosa del Tomador, en las declaraciones de salud del Asegurado o circunstancias que pudieran influir en la valoración del riesgo.

En el supuesto de indicación inexacta de la fecha de nacimiento del Asegurado, el Asegurador sólo podrá impugnar el Contrato si la verdadera Edad del Asegurado en la Fecha de Efecto del Contrato excede de los límites de admisión establecidos por el mismo.

En otro caso, si como consecuencia de una declaración inexacta de la Edad del Asegurado, la Prima pagada es inferior a la que correspondería pagar en atención a la verdadera Edad, la prestación del Asegurador se reducirá en proporción a la Prima percibida. Si, por el contrario, la Prima pagada es superior a la que debería haberse abonado, el Asegurador está obligado a restituir el exceso de las Primas percibidas, sin intereses.

10. Resolución por el Tomador

El Tomador tiene el derecho de resolver el Contrato sin necesidad de comunicar el motivo y sin penalizaciones, dentro del plazo de los treinta días siguientes a la fecha en la que el Asegurador le entregue la Póliza o documento de cobertura provisional.

Esta facultad de resolución unilateral del Contrato deberá ejercitarse por escrito expedido por el Tomador en el plazo indicado y producirá los efectos desde el mismo día de su expedición. A partir de esta fecha, cesará la obligación del Asegurador y el Tomador tendrá derecho a la devolución de la Prima que hubiera pagado, salvo la parte correspondiente al tiempo en que el Contrato hubiera tenido vigencia. El Asegurador dispondrá de un plazo de 30 días a contar desde el día que reciba la comunicación de finalización del Contrato para la devolución de la parte de la Prima que corresponda.

11. Designación del beneficiario de la prestación

Salvo que el Tomador opte por una designación expresa en el Condicionado Particular o si esta designación fuese nula, los Beneficiarios para el caso de Fallecimiento del Asegurado, serán en orden preferente y excluyente los siguientes:

(i) el cónyuge del Asegurado no separado legalmente o su pareja de hecho inscrita en el registro administrativo correspondiente;

(ii) los hijos del Asegurado, a partes iguales. Si alguno hubiese fallecido, su parte la percibirán los hijos de éste y si no los hubiere, será repartida entre los restantes hijos vivos del Asegurado fallecido;

(iii) los padres del Asegurado que le sobrevivan, a partes iguales; si alguno ya hubiere fallecido, su parte acrecerá al superviviente;

(iv) a falta de todos los anteriores, los demás herederos del Asegurado fallecido;

En caso de Incapacidad permanente Absoluta para todo tipo de trabajo, el Beneficiario será el propio Asegurado.

12. Instancias de reclamación

En cumplimiento de la Orden ECO/734/2004, de 11 de marzo, sobre los departamentos y servicios de atención al cliente y el defensor del cliente de las entidades financieras, REALE Vida y Pensiones, S.A., dispone de un Servicio de Atención y Defensa del Cliente, sito en la calle Príncipe de Vergara, 125, (28002 Madrid) y cuya dirección de correo electrónico es serviciodeatencionydefensa.clientes@REALE.es.

La misión de dicho Servicio es la de atender y resolver las quejas y reclamaciones que presenten las personas físicas o jurídicas que reúnan la condición de usuario de los servicios de REALE, siempre que tales quejas y reclamaciones se refieran a sus intereses y derechos legalmente reconocidos, ya deriven de los contratos, de la normativa de transparencia y protección de la clientela o de las buenas prácticas y usos del sector asegurador. Las quejas o reclamaciones podrán presentarse personalmente en cualquiera de las oficinas de REALE abiertas al público. Así mismo, dispondrán de un teléfono de información gratuito 900 211 021. A tal efecto existen formularios de queja o reclamación a disposición de los clientes en todas las oficinas de REALE. Asimismo, pueden presentarse mediante correo dirigido al Servicio de Atención y Defensa del Cliente de REALE, a la dirección señalada, utilizando los mismos modelos indicados anteriormente, o a través de correo electrónico, debiendo ajustarse, para este último supuesto, a las exigencias previstas en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

El Servicio de Atención y Defensa del Cliente deberá resolver la Queja o Reclamación en el plazo previsto en el reglamento. En caso de no estar conforme con la resolución emitida por el Servicio de Atención y Defensa del Cliente, su reclamación puede ser tramitada, en segunda instancia, por el Defensor del Cliente, Cl. Velázquez, nº80, 1º D, CP. 28001 MADRID, Tf. 913104043, Fax 913084991, e-mail

reclamaciones@da-defensor.org o ante el Servicio de Reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, órgano adscrito a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, sita en el Paseo de la Castellana, 44 - 28046 Madrid, <https://www.sededsfp.gob.es/SedeElectronica/Reclamaciones/Reclamacion.asp> o bien puede formular demanda ante los Juzgados de la jurisdicción civil. Se informa que la Entidad no está adherida a ninguna junta arbitral de consumo.

13. Legislación aplicable

Este Seguro está sujeto a la legislación española vigente, y por lo dispuesto en la Ley 50/1980 de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, así como por lo convenido en la Póliza, formada por las Condiciones Generales, Particulares y, en su caso, Especiales.

14. Régimen fiscal

Los impuestos y recargos legalmente repercutibles que se deban pagar por razón de este Contrato correrán a cargo del Tomador, del Asegurado o del Beneficiario según sea el caso.

En relación con el régimen fiscal aplicable a las prestaciones que se abonen en virtud del presente contrato cuando el beneficiario de la prestación coincida con el tomador los importes recibidos estarán gravados según la normativa que regula el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. En aquellos supuestos en los que el tomador del seguro no coincida con el beneficiario, la prestación recibida estará gravada atendiendo a las normas que regulan el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

15. Situación financiera y de solvencia de la entidad aseguradora

De conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras podrá consultar el Informe sobre la situación financiera y solvencia de la aseguradora en la siguiente dirección: <https://www.reale.es/es/quienes-somos/la-compania/informacion-economica>.

16. Estado Miembro y Autoridad de Control

El Asegurador desarrolla su actividad aseguradora en España, correspondiendo el control de su actividad a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, adscrita al Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.

17. Información básica sobre protección de datos personales

A continuación, la información básica y esencial que debes conocer sobre el tratamiento que hacemos en Reale sobre tus datos. Te recomendamos visites nuestra página web y leas nuestra Política completa para conocer en detalle cómo trataremos tus datos.

Si tienes alguna consulta, escríbenos a dpo@reale.es y trataremos de resolver todas tus dudas.

Responsable	REALE SEGUROS GENERALES, S.A. (RSG) o REALE VIDA Y PENSIONES, S.A. DE SEGUROS (RV), según el producto sobre el que hayas solicitado precio o finalmente hayas decidido contratar.
Finalidad y legitimación	Los datos que nos has facilitado serán utilizados por RSG o RV, según corresponda, para: (1) la gestión del proyecto, solicitud o tarificación del seguro solicitado, así como la formalización y gestión del seguro si lo decides contratar. Legitimación: ejecución del contrato. (2) la comunicación de los datos a otras aseguradoras o reaseguradoras, así como al corredor de seguros que haya intermediado la póliza. Legitimación: ejecución del contrato. (3) el cumplimiento de nuestras obligaciones legales como aseguradora, principalmente para la selección del riesgo que se desea asegurar, o la prevención de blanqueo de capitales para RV, entre otras. Legitimación: obligación legal. (4) la prevención del fraude, impagos y suplantación de identidad (incluyendo la elaboración de perfiles); Legitimación: interés legítimo. (5) la elaboración de estudios estadísticos y desarrollo de nuevos productos y servicios previo proceso de anonimización de tus datos. Legitimación: interés legítimo. (6) la realización de actividades de fidelización y encuestas de opinión. Legitimación: interés legítimo. Con carácter conjunto entre RSG y RV como corresponsables para: (7) gestionar centralizadamente tus datos y proporcionarte un servicio más inmediato y completo en todas nuestras sucursales. Legitimación: interés legítimo. (8) enviarte comunicaciones comerciales de productos propios y similares a los previamente contratados, por cualquier medio mientras seas cliente (incluye la elaboración de perfiles "básicos"). Si tu seguro ha sido intermediado por un Corredor o un Operador de Banca Seguros sólo trataremos tus datos para esta finalidad si previamente tu Corredor de seguros/ Operador nos autoriza para cada acción. Legitimación: interés legítimo.

Destinatarios	▪ A otras entidades del Grupo Reale para el cumplimiento de nuestras obligaciones legales y la gestión centralizada del servicio. ▪ A entidades financieras, para la gestión de cobros y pagos. ▪ A entidades y organismos, públicos o privados, que intervengan en la gestión del contrato de seguro, aseguradoras y reaseguradoras, intervinientes en la gestión de la póliza que actúan como encargados, así como fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado, reguladores u órganos gubernamentales. ▪ Al corredor o correduría de seguro que haya intermediado tu póliza. ▪ A ficheros comunes de solvencia relativos al cumplimiento e incumplimiento de obligaciones dinerarias. ▪ A ficheros comunes para la prevención del fraude y detección, según corresponda por el seguro suscrito. ▪ Al Fichero Informativo de Vehículos Asegurados (FIVA).
Derechos	Puedes ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación y, en su caso, oposición al tratamiento, así como revocar tu consentimiento en cualquier momento, dirigiéndote a tu Aseguradora o a cualquiera de los corresponsables en relación con los tratamientos realizados conjuntamente, a través del correo protecciondedatos@reale.es. Asimismo, puedes presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) en los casos en los que considere que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente o no ha obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos.
Información adicional	Te recomendamos consultes información completa y detallada sobre el tratamiento de tus datos en www.reale.es/es/politica-de-privacidad, escaneando el código QR o poniéndote en contacto con nosotros en el 900 101 480 para que te la remitamos por el medio que prefieras.

Nos comunicaremos contigo a través de cualquier medio (incluyendo Whatsapp) cuando sea necesario para alguna de las finalidades descritas anteriormente. Si no quieres recibir comunicaciones por algún medio en concreto, ponte en contacto con nosotros para registrar tus preferencias.

Mod. 103 1.1.

